



ACUERDO N° DH-A-2569-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 publicada en La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a) y d), 10, 11, 12 inciso a), 20, 21, 22 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 102, 103 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No 6227; los artículos 3, 4, 6 y 31 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo No 528-DH del 11 de mayo de 2001,

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jefes de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que el ordenamiento jurídico establece como responsabilidad intrínseca a los puestos de Jerarquía, la potestad de organizar el funcionamiento institucional, para optimizar el uso de los recursos, el ambiente de control interno, la dirección, cobertura, petición y acceso a la información, cumplimiento de los plazos legales y una adecuada distribución de las funciones asignadas a las personas colaboradoras de la institución, para lograr la consecución de los objetivos y fines institucionales.
- III. Que según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Ley N° 7319 y los artículos 11 y 12 inciso a) del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22666-J, el Defensor/a Adjunto/a asume la titularidad del órgano hasta que la Asamblea Legislativa efectúe el nombramiento de la persona que continuará a cargo de la institución. En tal virtud, el o la Defensora de los Habitantes en funciones, señora Tatiana Mora Rodríguez, tiene las potestades suficientes para asegurar la organización de la institución y adoptar las medidas que sean necesarias –dentro del marco de la ley- para asegurar la ejecución y desarrollo de las funciones y disposiciones que asignan a la institución la Ley N° 7319 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 22266-J.
- IV. Que en el año 2021 la Defensoría de los Habitantes dispuso la apertura de una serie de concursos públicos para asignar en propiedad varias plazas, dentro de las cuales se encontraba el puesto N° 370820 -clasificado como Profesional de Defensa 3- indicando expresamente que el mismo estaría ubicado en la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.
- V. Que conforme con lo anterior, en el Concurso Público N° 004-2021 únicamente se recibieron y evaluaron las ofertas de personas con formación profesional en Administración Pública, y

con experiencia en labores de planificación y desarrollo estratégico, a fin de que el perfil seleccionado se ajustara a las labores que desarrolla la Dirección de Planificación.

- VI. Que una vez concluido el Concurso Público N° 004-2021, la señora Catalina Crespo Sancho, ex Defensora de los Habitantes, dispuso mediante Acuerdo N° 02351 de fecha 31 de mayo de 2021, el nombramiento en propiedad del señor Billy Emilio Sandí Toruño en el puesto N° 370820, clasificado como Profesional de Defensa 3, a fin de que ingresara a laborar en la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.
- VII. Que mediante Acuerdo N° 2466 del 27 de junio de 2022, suscrito por la señora Crespo Sancho, se dispuso la transformación de la Dirección de Planificación a un Departamento Administrativo, que estaría encargado de promover y desplegar las actividades de coordinación, planificación y desarrollo de la Defensoría, con enfoque de gestión de calidad y gestión para resultados.
- VIII. Que mediante Acuerdo N° 2467 del 27 de junio de 2022, suscrito por la señora Crespo Sancho, se dispuso el traslado del funcionario Sandí Toruño a la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo de la Defensoría de los Habitantes, a partir del 1° de julio de 2022.
- IX. Que mediante oficio N° DH-0011-2023 del 09 de enero de 2023, la señora Tatiana Mora Rodríguez, Defensora de los Habitantes en funciones, solicitó a las y los Directores de la Defensoría, remitir un informe donde se detallara el resultado de la revisión del equipo de trabajo en las Direcciones a su cargo, las cargas de trabajo y necesidades de recurso humano existentes en cada una. Lo anterior a efectos de valorar, inicialmente, si era necesario realizar ajustes y reacomodos del personal actual que permitiera atender de manera más eficaz y eficiente las labores institucionales.
- X. Que en respuesta a lo anterior, el señor Geovanny Barboza Ramírez, Director de Económicos y Desarrollo con recargo de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, suscribió el oficio N° DH-DPDI-DEED-0057-2021 de fecha 16 de enero de 2023, indicando sobre esta última Unidad lo siguiente:

"En esa línea de ideas, para que la Unidad cumpla adecuadamente su mandato se requiere que se le reintegre los dos tiempos completos que le fueron eliminados, específicamente y en concordancia con su mandato es necesario que de forma inmediata se repongan ambas plazas donde una sea de una persona profesional en administración pública, y la otra en ingeniería industrial (...)".

Asimismo, como nota al pie en su misiva, el señor Barboza Ramírez indicó lo que se refiere en adelante:

"Valga recordar que el administrador público que se incorporó a Planificación y Desarrollo Institucional fue resultado de un concurso externo que buscó personas profesionales con ese perfil y que respondían a un requerimiento urgente para llevar a cabo una serie de tareas".

- XI. Que el ordenamiento jurídico le otorga a la Administración Pública, dentro de ciertos límites, la potestad de revisar sus propios actos, aún los válidos y eficaces, para ajustarlos a la dinámica constantemente cambiante en la que se desenvuelve y a las nuevas necesidades que demande la satisfacción del interés público, confiriéndole incluso la potestad de revocarlos por razones de oportunidad, conveniencia y/o mérito (artículo 153 de la Ley General de la Administración Pública).

- XII. Que considerando la importancia que reviste la planificación institucional al ser fundamental en el desarrollo de objetivos y estrategias en la Defensoría, se torna necesario reforzarla con mayor personal, siendo que en este caso lo correspondiente es disponer la reincorporación del funcionario Billy Sandí Toruño al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional. Lo anterior, tomando en cuenta que el Departamento tiene a su cargo una serie de funciones que deben atenderse con mayor recurso humano, y en este sentido el señor Sandí Toruño fue electo por idoneidad a partir de un concurso público que tenía como finalidad la escogencia de una persona con un perfil profesional específico, para desempeñar sus funciones y responsabilidades en la Unidad de Planificación.

POR TANTO, ACUERDA:

Primero.- Reubicar el puesto N° 370820, que ocupa el funcionario Billy Sandí Toruño, en la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, conforme la designación realizada oportunamente mediante Acuerdo N° 02351 de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Este traslado se hará efectivo tres días hábiles después de recibida esta comunicación, a fin de que el funcionario Sandí Toruño pueda concluir con las labores en trámite, y preparar un informe detallando los asuntos pendientes, el cual será presentado a su jefatura de previo al traslado.

Tercero.- El funcionario Billy Sandí Toruño podrá presentar recurso de reconsideración al presente Acuerdo, por lo que se le otorga el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación.

NOTÍFIQUESE. Dado en San José, a las ocho horas del día dos de febrero de dos mil veintitrés.

Tatiana Mora Rodríguez
Defensora de los Habitantes en funciones